

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Resolución de 27/07/2022, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y del servicio de presupuestos de los servicios centrales. [2022/7156]

El Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, es la norma que regula actualmente la organización de la Consejería y la distribución de las competencias de la misma.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015 en adelante), estipula que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Aunque la disposición adicional primera del referido Decreto 85/2019 de 16 de julio, mantiene como válidas, en lo que no contradigan a lo dispuesto en el mismo, las delegaciones de competencias existentes, pudiendo hacer uso de ellas los titulares de los órganos competentes en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos, se hizo necesario efectuar una actualización de las delegaciones de competencias existentes para adaptarlas a la nueva estructura y distribución de competencias de la Consejería y a la regulación de la nueva estructura periférica establecida en el Decreto 78/2019, de 16 de julio. Resultado de ello fue la Resolución de 26/09/2019.

No obstante, se han detectado disfunciones en el ejercicio de las competencias delegadas anteriormente. Por ello es preciso profundizar, mejorar y actualizar la citada Resolución de 26/09/2019, de esta Secretaría General en ciertos aspectos como la contratación, la gestión del gasto o ciertas materias más específicas. Precisamente, el procedimiento de gestión de gastos, regulado en el artículo 58 de la Ley de Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/2002, de 18 de noviembre, se concibe como un procedimiento con entidad y autonomía propia, distinta a la naturaleza y entidad de las competencias delegadas previamente a esta Resolución. Resulta incongruente e ineficaz delegar la competencia en una materia y no delegar la competencia en el procedimiento de gestión de los gastos asociados a la misma. Mantener esta situación iría en contra de principios tan básicos como la eficacia y la eficiencia, consagrados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, máxime cuando el artículo 61.3 de la Ley de Hacienda Pública de Castilla-La Mancha permite esa desconcentración, o delegación.

Las delegaciones que se efectúan, y mantienen, pretenden aumentar la agilidad de los trámites administrativos y, en consecuencia, incrementar la eficacia de la Administración sin merma de las garantías de legalidad necesarias, lo que redundará en beneficio de la ciudadanía. Pese a la presunción que se tiene en el buen desempeño de los órganos delegados, resulta obligado recordar que con la delegación de competencias va anejo el principio de gestión responsable previsto en el artículo 59 de la Ley de Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la disposición adicional primera del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento resuelvo:

Primero.- Ejecución presupuestaria.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva:

1. En el Capítulo I del presupuesto, la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones derivados del ejercicio de sus competencias sobre el personal destinado en la Delegación Provincial.
2. En el Capítulo II del presupuesto, la autorización de indemnizaciones de comisiones de servicio en ejecución de competencias en materia de personal, de acuerdo con el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. En materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija, la aprobación o reparo de las cuentas justificativas, contempladas en el artículo 12.4 del Decreto 285/2004, de 28 de diciembre, sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar.

4. En todas las materias que se delegan por la presente resolución, se entienden delegadas junto con ellas, todas las competencias del procedimiento de gestión del gasto, y la formalización de todas las fases contables que den fundamento al ejercicio de dichas materias.

Segundo.- Contratación pública.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva:

1. Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para la aprobación y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones y la formalización de los documentos contables correspondientes, para la celebración de los siguientes contratos:

- a) Contratos de obras cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 200.000 euros, IVA excluido.
- b) Contratos de suministro y servicios cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 80.000 euros, IVA excluido.

2. La conformidad de facturas y aprobación de certificaciones de obra, con los límites establecidos en las letras a) y b) del punto 1 anterior, así como las facultades de gestión y liquidación de las tasas por gastos y remuneración en dirección e inspección de obras.

3. La tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos basados en acuerdos marco integrados en el sistema de contratación centralizada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, incluida la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente. Dentro de la presente delegación de competencias se entiende incluida expresamente la competencia para la aprobación y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de obligaciones derivadas de los mismos y la formalización de los documentos contables.

Tercero.- Ayudas y subvenciones.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de la provincia respectiva, en ayudas y subvenciones cuya concesión o formalización corresponda a las personas titulares de la Delegación Provincial, la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de obligaciones, de acuerdo con las normas y límites cuantitativos que se establezcan en las respectivas bases reguladoras y convocatorias.

Cuarto.- Publicaciones e inserción de anuncios.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva:

1. La facultad de ordenar la publicación e inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las disposiciones, resoluciones y actos de competencia específica de las respectivas Unidades y Servicios.

2. El ejercicio de la facultad de ordenar la inserción en el tablón de anuncios electrónico de las resoluciones y actos dictados por las respectivas Delegaciones Provinciales en los supuestos que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden de 11 de septiembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Expropiaciones.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de la provincia respectiva:

1. Dentro del procedimiento expropiatorio de urgencia, las fases del levantamiento de actas previas a la ocupación, incluida la fijación de la indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez en la ocupación, la ocupación misma y la de justiprecio y pago.

2. Igualmente se delega la resolución de las solicitudes relativas al artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los procedimientos instados en el ejercicio de las potestades que atribuye el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las fases posteriores a la resolución de la Administración a la que se refiere el artículo 149.2 y en uso del procedimiento de urgencia, las mismas fases que se indican en el apartado 1 del presente ordinal y que corresponden a esta Secretaría General.

Sexto.- Fianzas.

En materia de fianzas de arrendamientos urbanos acogidas al régimen general, de acuerdo con el artículo 9 del del Decreto 6/2022, de 25 de enero, por el que se regula el depósito de fianzas y el Censo Regional de Contratos de Arrendamiento de Fincas Urbanas de Castilla-La Mancha, se delegan las competencias del procedimiento de gestión del gasto correspondiente a las devoluciones que, a solicitud del interesado, practicarán las Delegaciones Provinciales de Fomento.

Séptimo.- Delegación de competencias en la jefatura de servicio de presupuestos de la Secretaría General.

También resuelvo delegar en la persona titular del servicio de presupuestos de los servicios centrales de la Consejería de Fomento, en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija, la aprobación o reparo de las cuentas justificativas, contempladas en el artículo 12.4 del Decreto 285/2004, de 28 de diciembre, sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar, hasta un límite de 30.000 euros.

Octavo.- Ejercicio de competencias delegadas.

Las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha de la firma y publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, considerándose, en todo caso, dictadas por el órgano delegante.

Noveno.- Avocación.

La delegación no será obstáculo para que, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos cuyas competencias han sido delegadas.

Décimo.- Efectos.

1. Queda sin efecto la delegación de competencias de fecha 26/09/2019 publicada en dicho Diario Oficial, Núm. 200, de 9 de octubre de 2019.

2. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de julio de 2022

El Secretario General
DANIEL CORREDOR ROMÁN